



RESOLUCIÓN No. 0382 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA No. SA MC 20261108-001**

OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, CATERING Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS PROTOCOLARIOS, INSTITUCIONALES Y SOCIALES, DIRIGIDOS A ATENDER A PERSONALIDADES, DELEGADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS INVITADOS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y COMPROMISOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Decreto Municipal No. 0024 del 5 de enero de 2024 y de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Puerto Colombia elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector que soportan la presente contratación.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad determinó que los bienes por adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del proceso es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, CATERING Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS PROTOCOLARIOS, INSTITUCIONALES Y SOCIALES, DIRIGIDOS A ATENDER A PERSONALIDADES, DELEGADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS INVITADOS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y COMPROMISOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos legales y administrativos a que haya lugar.

Que para respaldar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000723 del tres (03) de agosto de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en SECOP II entre el 11 y el 19 de agosto de 2026, término durante el cual los interesados no formularon observaciones.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la convocatoria debe limitarse a Mipymes colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y concurren los demás requisitos previstos en esa disposición.





Que el valor del presente proceso, esto es, \$70.000.000 M/CTE, es inferior al umbral Mipyme vigente para la presente anualidad y, por tanto, satisface el requisito económico previsto en la norma citada.

Que, dentro del término previsto y antes de la expedición del presente acto administrativo, la Entidad recibió dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico: Dos (2) solicitudes que manifestaron interés en la limitación Municipal es decir en el Municipio de Puerto Colombia - departamento del Atlántico, presentadas por: (i) PRADOMAR HOTEL S.A.S., NIT 900.691.315-3; (ii) IMAGINE BEACH HOTEL S.A.S., NIT 901.511.043-8.

Que las solicitudes mencionadas fueron recibidas a más tardar el 19 de agosto de 2026, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo de apertura, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para efectos de contabilizar las solicitudes y adoptar la limitación, la Entidad verificó en los documentos aportados en SECOP II el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en especial la calidad de Mipyme colombiana, la existencia mínima de un (1) año y la acreditación mediante los documentos legalmente exigidos; tratándose de las personas jurídicas, verificó además que su objeto social les permita ejecutar el contrato, y respecto de la persona natural, la certificación suscrita por esta y por contador público junto con la copia del registro mercantil.

Que, cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas es obligatoria.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas que tengan su domicilio principal en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Que la limitación territorial resulta adecuada y proporcional, promueve la participación empresarial del lugar de ejecución y no afecta la selección objetiva ni la libre concurrencia.

Que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Que las condiciones para participar en el proceso y las reglas del futuro contrato se encuentran previstas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, publicados simultáneamente con el presente acto administrativo en SECOP II.

Que el cronograma publicado en SECOP II para el proceso No. SA MC 20261108-001 forma parte integral de la presente resolución y contiene las fechas y horas de cada una de las etapas del proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido del acto administrativo mediante el cual se ordena la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SA MC 20261108-001, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, CATERING Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS PROTOCOLARIOS, INSTITUCIONALES Y SOCIALES, DIRIGIDOS A ATENDER A PERSONALIDADES, DELEGADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS INVITADOS PROVENIENTES DE OTROS DEPARTAMENTOS Y CIUDADES DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y COMPROMISOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026".





ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, por cumplirse los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Solo podrán presentar oferta las Mipymes que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem y los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes que cumplan tales condiciones y tengan domicilio principal en dicho departamento.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO. Adelantar el proceso de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables a la selección abreviada.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma publicado en SECOP II para el proceso No. SA MC 20261108-001, el cual hace parte integral de la presente resolución. Las modificaciones se efectuarán mediante adenda y se publicarán en SECOP II dentro de los términos legales.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Disponer para consulta de los interesados el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, sus anexos, ajustes y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar como presupuesto oficial la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos legales y administrativos a que haya lugar, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000723 del tres (03) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control sobre el presente proceso de selección, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publicar la presente resolución en SECOP II. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA MENDOZA SUÁREZ
Secretaria General

